

JUZGADO REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00266 -00
Causante	PEDRO PABLO RAMÍREZ RAMÍREZ ELVIA INÉS GARCÍA OROZCO
Solicitantes	EDGAR ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA
Herederos citados	JAIME LEÓN RAMÍREZ GARCÍA OLGA LUCÍA RAMÍREZ GARCÍA BLANCA STELLA RAMÍREZ GARCÍA NUBIA EMMA RAMÍREZ GARCÍA
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 483

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite el presente **TRAMITE SUCESORAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Deberá aportarse prueba actualizada para el año 2020 del avalúo catastral del bien con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5178814**, pues el documento aportado a folios 16 -17 no concuerda con el mismo, por el contrario, describen matriculas diferentes.
2. De conformidad con el numeral 6to del Art. 489 del C.G del P. y el art 444 del mismo código, se deberá presentar el avalúo de los bienes relictos del causante, esto es, calculándolo teniendo en cuenta el avalúo catastral correspondiente a los derechos que tuvieron los causantes con relación al bien indicado como activo, aumentado en un 50%.

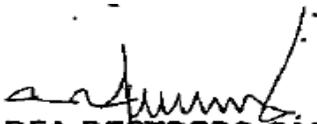
Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 84 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente **Tramite Sucesoral**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 67
Hoy 30 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –
SECRETARIA